



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **412-2023** presentada el veinte de los corrientes por la ciudadana

la que requirió: *“Solicito copia electrónica del último valúo, los requisitos para solicitar un nuevo valúo y cuánto tiempo se tardarían en ir hacer el nuevo valúo, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área competente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
- IV) Que los requisitos para solicitar un nuevo valúo se adjuntan en correo electrónico enviado el 30 de marzo de 2023 por el Jefe de la misma Área, ya que a la fecha no han sufrido cambios.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que tal como consta en correo electrónico enviado por el mismo Jefe, el proceso de realización de un nuevo valúo tiene un tiempo aproximado de 7 días hábiles.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **REYNA**
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la copia del valúo y a los correos electrónicos detallados en los romanos **III), IV) y V)**.

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información